

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. y U.), DE 2011, A LOS INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS "TALAGANTE I", "TALAGANTE II" Y "TALAGANTE III", DE LA COMUNA DE TALAGANTE, DE LA REGION METROPOLITANA./

SANTIAGO, 24 JUL 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 008965,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 6.722, (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2011, que modifica Resolución Exenta N° 4.158, (V. y U.), de 2011, y aprueba selección de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda para su capítulo primero en el mes de agosto del año 2011, entre los que se encuentran pre-seleccionados los proyectos Construcción Nuevos Terrenos, "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", todos de la comuna de Talagante, de la Región Metropolitana;
- d) La Resolución Exenta N° 1.317, (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a los integrantes de los proyectos "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", de la comuna de Talagante, de la Región Metropolitana;
- e) La Resolución Exenta N° 3.613, (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a los integrantes de los proyectos "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", de la comuna de Talagante, de la Región Metropolitana;
- f) La Resolución Exenta N° 5.360, (V. y U.), de fecha 2 de septiembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a los integrantes de los proyectos "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", de la comuna de Talagante, de la Región Metropolitana;

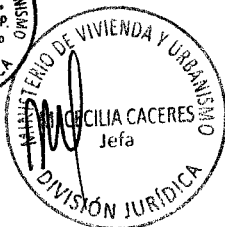
La Resolución Exenta N° 6.334, (V. y U.), de fecha 30 de septiembre de 2016, que otorga subsidios habitacionales adicionales, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a los integrantes de los proyectos "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", de la comuna de Talagante, de la Región Metropolitana;



- h) Las Resoluciones Exentas N° 3.013 y 3.014, del 2012 y Resolución Exenta N° 2.275, del 2013, todas del SERVIU de la Región Metropolitana, que autorizan cambio de Entidad de Gestión Inmobiliaria en la modalidad proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda, para un total de 222 familias, integrantes de los proyectos "Talagante I", "Talagante III" y "Talagante II", respectivamente.
- i) El Oficio N° 5.638, de fecha 09 de mayo de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, en que solicita incrementar mediante Asignación Directa, el monto de los subsidios de Asistencia Técnica, para el ítem "Elaboración de Proyectos Técnicos", otorgado a los integrantes de los proyectos Construcción Nuevos Terrenos, "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", todos de la comuna de Talagante.
- j) El Oficio N° 293, de fecha 02 de junio de 2017, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, mediante el cual se indica que es necesario financiar los recursos faltantes, en el área de Asistencia Técnica, para los proyectos citados en el Visto c), a través de la asignación directa de subsidios adicionales, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos c), d), e), f) y g), se otorgaron subsidios habitacionales a las familias de los proyectos "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", todos de la comuna de Talagante, de la Región Metropolitana, los que además a la fecha se encuentran con sus obras finalizadas.
- b) Que, en la Resolución Exenta identificada en el Visto c), en la que se aprobó la nómina de proyectos seleccionados y preseleccionados, entre los cuales se encuentran los proyectos "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", se otorgaron los montos destinados a las labores de Asistencia Técnica e Inspección Técnica de Obras, para un total de 222 familias beneficiadas por el Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a).
- c) Que, mediante Oficio citado en el Visto i), el Director del SERVIU de la Región Metropolitana informa que la EGIS Crear Asociados, citada en el Visto h) y patrocinante de los proyectos mencionados en el Considerando a), realizó varias labores relativas a especialidades técnicas y, sobre todo, a las modificaciones y reevaluaciones de la totalidad de los proyectos, elaborando además otros que no se consideraron inicialmente.
- d) Que, según da cuenta el Oficio citado en el Visto i), el Director del SERVIU de la Región Metropolitana, se estima procedente considerar el aumento del subsidio de Asistencia Técnica correspondiente a los montos del primer 50% de la etapa de Elaboración de Proyectos Técnicos, debido al costo que ha significado para la Entidad Patrocinante "Crear Asociados", la preparación y reevaluación de los proyectos citados en el Considerando a), para compensar los mayores gastos en que han incurrido, haciéndose responsables de la pertinencia y de los montos presentados en el presupuesto del Oficio antes mencionado.
- e) Que, mediante el Oficio citado en el Visto j), la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional recomienda el incremento solicitado, señalando que corresponde autorizar vía Asignación Directa, el total de los montos indicados en el Oficio citado en el Visto i), ya que los recursos vigentes no permiten cubrir los costos asociados a la principal área deficitaria de Asistencia Técnica, en este caso la de "Elaboración de Proyectos Técnicos", servicio que debió realizar oportunamente la nueva Entidad Patrocinante del proyecto, debiendo modificar casi la totalidad de los proyectos técnicos aprobados inicialmente por el SERVIU de la Región Metropolitana.
- f) Que, conforme lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario un financiamiento adicional para las familias que integran los proyectos "Talagante I", "Talagante II" y "Talagante III", de la comuna de Talagante, de la Región Metropolitana, por lo que dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a los integrantes de los proyectos que se indican a continuación, de la comuna de Talagante, Región Metropolitana, según los montos que a continuación se señalan:

NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA (UF)	SUBSIDIO TOTAL (UF)
TALAGANTE I	69073	68	4,79	326
TALAGANTE II	69074	84	4,50	378
TALAGANTE III	69075	70	4,75	332,5
TOTAL				1.036,5

2. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **1.036,5 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO